Barranquilla, junio de 2026.

Doctora
ELANIA SAURA REDONDO PEÑA
Supervisor
Ciudad

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES No. 05 CORRESPONDIENTE A UN QUINTO PAGO DEL 30 DE MAYO AL 29 DE JUNIO DE 2026.

Cordial Saludo.

Con la presente hago entrega del informe de actividades No.5 correspondiente a un quinto pago de 30 mayo al 29 de junio de 2026**,** de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. CD- 02-2026-6293 cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

Atentamente,



LAURA ANDREA HERRERA AVENDAÑO
C.C. 1.045.760.999

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**05**
CONTRATISTA	**LAURA ANDREA HERRERA AVENDAÑO**
IDENTIFICACION	**1.045.760.999**
CONTRATO No.	**CD-02-2026-6293**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA
PLAZO DEL CONTRATO	6 MESES
SUPERVISOR	ELANIA SAURA REDONDO PEÑA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA
PERIODO DE ACTIVIDADES	**30 DE MAYO AL 29 DE JUNIO DE 2026.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Brindar acompañamiento profesional en las visitas a los pre pensionables
2. Realizar seguimientos a las convocatorias del plan de capacitación.
3. Realizar seguimiento a las convocatorias derivadas del plan de bienestar.
4. Realizar seguimiento a los servidores públicos de la culminación de diplomados.
5. Realizar seguimientos a las asistencias de las actividades de bienestar.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de acuerdo colectivo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.
7. Realizar seguimiento y control de las actividades que le sean asignadas.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Actualicé la base de datos de los permisos concedidos a los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, garantizando la exactitud y completitud de la información registrada durante el período del 30 de mayo al 29 de junio de 2026.
2. Atendí las PQRSD que requirieron traslado a la Comisión de Convivencia, verificando el cumplimiento de los términos de respuesta durante el período comprendido entre el 30 de mayo y el 29 de junio de 2026.
3. Realicé seguimiento a los temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, coordinando con el equipo de SST el monitoreo de las condiciones laborales de los servidores durante el mes de junio de 2026.
4. Asesoré a los servidores públicos que lo requirieron en procesos de traslados, orientando sobre los procedimientos administrativos aplicables durante el período correspondiente al quinto pago.
5. Asesoré en temas relacionados con el reporte de accidentes en puestos de trabajo, apoyando la gestión de la Resolución No. 1858 de 2026 que corrige la Resolución No. 1400 sobre vacaciones colectivas, emitida el 4 de junio de 2026.
6. Realicé seguimiento a las asistencias de los servidores en las actividades de bienestar y verifiqué la actualización de la base de datos de permisos conforme a la Resolución No. 1843 de 2026 – Permiso Sindical FEDEATLANTICO, del 4 de junio de 2026.
7. Realicé seguimiento y control de las actividades asignadas por la Secretaría Distrital de Gestión Humana durante el período correspondiente al quinto pago contractual.



LAURA ANDREA HERRERA AVENDAÑO
C.C. 1.045.760.999

RESOLUCIÓN No. 1843 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020, ACTUANDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 243 DE 2024, DECRETO 1361 DE 2021, DECRETO 0582 DE 2024, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 39 consagra el derecho de asociación sindical y les reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 416-A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, dispuso respecto de los permisos sindicales para servidores públicos, que las organizaciones sindicales de servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

Que, en relación de la solicitud de reconocer permisos sindicales a los directivos principales, suplentes y delegados de la comisión de reclamo de las organizaciones sindicales, esta administración está supeditada a la Circular 006 de junio de 2016 para el otorgamiento de estos sin que afecte el normal desarrollo de la administración pública.

Que el artículo 1 del Decreto 2813 de 2000, estableció que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Conforme a lo establecido en el Decreto 243 de 2024 *Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos*. Que el artículo 10.1 del Acuerdo Colectivo suscrito entre la Alcaldía Distrital de Barranquilla y las Organizaciones Sindicales del Distrito de Barranquilla, Vigencia 2024-2027, adoptado mediante el Decreto 0582 del 2024, establece: "***Permisos para actividad sindical de las juntas directivas, de sindicatos de Primer, segundo y tercer grado.*** *Para todos los miembros de las Juntas Directivas de los sindicatos en conjunto, se les concederá permiso por tres (3) días al mes, para realizar funciones inherentes a su función sindical. Estos tres (3) días no son acumulables".*

Que el señor **LUIS ALBERTO BUENO ORTIZ,** actuando en calidad de presidente de **FEDEATLANTICO,** radicó el día 22 de mayo de 2026, oficio solicitando permiso sindical para los días 28, 29 de mayo y 01 de junio de 2026, para tratar asuntos inherentes a la organización sindical, en favor de los siguientes funcionarios:

ALFONSO DAZA	77150985
ANA MULET DONADO	32789083
ANGELICA MARÍA ORTIZ FLORIÁN	32831415
ANGELICA PATRICIA ZUÑIGA ROJANO	22736838
ARAIZA FRIAS SIERRA	32815594
BELIÑA GUERRERO	57273292
CARLOS BERNARDO CAMARGO GARCÍA	72158414

RESOLUCIÓN No. 1843 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO

DIANA SALAS	32750576
EDER ERNESTO FONTECHA DE ARMAS	8634925
EINSTEIN MARQUEZ ARANGO	8788039
ELVIRA LOPEZ YIME	32700659
EMERSON JUNIOR CORONADO BOLIVAR	72195578
ENNIS MARÍA VERGARA DELGADO	32879731
ESTHER ISABEL OROZCO PRENTH	32570256
ETIEL ENRIQUE ARTETA MOLINA	3729891
FABIAN ALBERTO SALAS MARTÍNEZ	72303631
GUILLERMO DE JESÚS BOTERO TOUS	72219221
JANNI GUZMAN MARTINEZ	55242700
JAZMIN MENDOZA LOAIZA	32788216
JHAROL RAFAEL CAMARGO MORENO	1128046019
JHON WILSON GARCIA GUILLEN	72161492
LEDY MARIA ROMERO CASTRO	22703451
LEONARDO NOGUERA	72244805
LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA	22736976
LILIANA ESTHER ZAGARRA MALDONADO	32758603
LILIBETH KARINA TORRES NIETO	22479257
LUIS DIAZ GUERRA	17972520
NANCY CECILIA SANTOS BONET	32727396
PEDRO NAJERA	8703851
RAFAEL ARMANDO DE LA TORRE PALACIO	72014011
RAFAEL EDUARDO ATENCIO AVILA	72293199
WILLIAM JUNIOR BALDOVINO BROCHERO	1129514431
WILMER OROZCO TORRES	84032915
YULIETH MOLINA ESCORCIA	1143450866

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Concédase el permiso sindical solicitado por **LUIS ALBERTO BUENO ORTIZ** actuando en calidad de presidente de **FEDEATLANTICO,** en favor de los siguientes funcionarios:

ALFONSO DAZA	77150985
ANA MULET DONADO	32789083
ANGELICA MARÍA ORTIZ FLORIÁN	32831415
ANGELICA PATRICIA ZUÑIGA ROJANO	22736838
ARAIZA FRIAS SIERRA	32815594
BELIÑA GUERRERO	57273292
CARLOS BERNARDO CAMARGO GARCÍA	72158414
DIANA SALAS	32750576
EDER ERNESTO FONTECHA DE ARMAS	8634925
EINSTEIN MARQUEZ ARANGO	8788039
ELVIRA LOPEZ YIME	32700659
EMERSON JUNIOR CORONADO BOLIVAR	72195578
ENNIS MARÍA VERGARA DELGADO	32879731
ESTHER ISABEL OROZCO PRENTH	32570256

RESOLUCIÓN No. 1843 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO

ETIEL ENRIQUE ARTETA MOLINA	3729891
FABIAN ALBERTO SALAS MARTÍNEZ	72303631
GUILLERMO DE JESÚS BOTERO TOUS	72219221
JANNI GUZMAN MARTINEZ	55242700
JAZMIN MENDOZA LOAIZA	32788216
JHAROL RAFAEL CAMARGO MORENO	1128046019
JHON WILSON GARCIA GUILLEN	72161492
LEDY MARIA ROMERO CASTRO	22703451
LEONARDO NOGUERA	72244805
LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA	22736976
LILIANA ESTHER ZAGARRA MALDONADO	32758603
LILIBETH KARINA TORRES NIETO	22479257
LUIS DIAZ GUERRA	17972520
NANCY CECILIA SANTOS BONET	32727396
PEDRO NAJERA	8703851
RAFAEL ARMANDO DE LA TORRE PALACIO	72014011
RAFAEL EDUARDO ATENCIO AVILA	72293199
WILLIAM JUNIOR BALDOVINO BROCHERO	1129514431
WILMER OROZCO TORRES	84032915
YULIETH MOLINA ESCORCIA	1143450866

PARÁGRAFO: El permiso concedido corresponde a los días 28, 29 de mayo y 01 de junio de 2026, para para tratar asuntos inherentes a la organización sindical.

ARTÍCULO 2°: Manténganse los derechos salariales y prestacionales durante el período en el que se concedió el permiso sindical.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese de la presente resolución al señor **LUIS ALBERTO BUENO ORTIZ**, en su calidad de presidente de **FEDEATLANTICO**.

ARTÍCULO 4°: Archívese la presente Resolución en la historia laboral de los funcionarios mencionados en el artículo 1°, una vez surtida la notificación de esta.

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de mayo del año 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Apachecou
Revisó: Emunera

SC-CER103099 SA-CER756031

RESOLUCION No. 1858 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA POR ERROR DE TRANSCRIPCION LA RESOLUCION 1400-2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO OPERATIVO) QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OTORGADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0802 DE 2016 Y LA RESOLUCION DE DELEGACION No.006 DE 2017 Y…

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana, expidió resolución No.1400-2026, mediante el cual se conceden vacaciones colectivas al personal que labora en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla.

Que en el citado acto administrativo se conceden vacaciones colectivas por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, quince días (15) hábiles.

Que mediante correo de fecha 29 de mayo de 2026, la Doctora PAOLA AMAR SEPULVEDA, secretaria Distrital de Educación, solicita que se tenga como fecha de disfrute el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2026 y 05 de enero de 2027.

Que teniendo en cuenta que el acto administrativo que reconoció el periodo de vacaciones al personal adscrito a instituciones educativas del distrito, tomo como fecha de inicio el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por lo tanto, se hace necesario corregir el error de transcripción y tener como periodo de vacaciones colectivas el comprendido del 14 de diciembre de 2026 hasta el 05 de enero de 2027.

Que el articulo 45 de la ley 1437 de 2012 permite que las entidades puedan corregir los errores formales en cualquier momento, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de parte, en aras de subsanar la fecha de inicio de vacaciones colectivas, esta secretaria procederá a tener como periodo de disfrute el comprendido del 14 de diciembre de 2026 hasta el 05 de enero de 2027.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Corregir el error de transcripción contenido en el artículo primero de la resolución 1400-2026, que concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, correspondientes al año 2026, al personal administrativo Técnico Operativo y asistencial, que labora en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, a partir del día 10 de diciembre de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026**,** inclusive,

ARTICULO 2º: Conceder el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas, correspondientes al año 2026, al personal administrativo Técnico Operativo y asistencial, que labora en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, a partir del día 14 de diciembre de 2026 hasta el día 05 de enero de 2027**,** inclusive

RESOLUCION No. 1858 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA POR ERROR DE TRANSCRIPCION LA RESOLUCION 1400-2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO (TECNICO OPERATIVO) QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

ARTICULO 3º: Los demás artículos contenidos en la resolución 1400-2026, quedaran incólumes.

ARTICULO 4°: Comunicar la presente resolución a la Oficina de Nomina y Prestaciones Sociales.

ARTICULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Imendoza
Revisó: Emunera